PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca-



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

FTIN OFICIA

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los Sres. Al-caldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejem-plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del núpermanecerá has mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Marzo 1887).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos Eancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de servicio general el ferrocarril que, partiendo del Puerto de Pasajes, en la linea del Norte, termine en Jaca, estación del Proyectado de Huesca á la frontera de Francia por Canfrance pasando por Pamplona y Sangüesa. Este ferrocarril constará de dos partes: la primera, que comprende desde Pasajes á Pamplona, y la segunda, de este punto á Jaca.

Art. 2.º El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesión de esta línea, prévia aprobación del proyecto presentado, para lo cual se pondrán de acuerdo los Ministerios de Fomento y Guerra, y petición garantida con el correspondiente depósito, con arreglo á las disposiciones vigentes, de cualquier particular ó Companía que solicite la concesión.

Art. 3.º Este ferrocarril percibirá una subvención igual á la de los comprendidos en el plan general, así como la exención de los derechos de aduanas para el material de la construcción y de la explotación por el tiempo y en la forma que prescriben las leyes y reglamentos.

Art. 4.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la construcción de esta línea podrán conceder al concesionario todas aquellas subvenciones directas ó indirectas que consideren convenientes.

Art. 5.º El Gobierno fijará los plazos para la ejecución de la línea y las demás condiciones, de acuerdo con la ley general y disposiciones vigentes.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio à cuatro de Marzo de mil ocho-



cientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente. —El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta 5 Marzo 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Herrera, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), decretada por el Gobernador de la

misma provincia.

A virtud de denuncia hecha por varios vecinos, dicha Autoridad nombró un Delegado con objeto de que practicase al mencionado Ayuntamiento una visita de inspección, resultando de ella: que no se llevaban todos los libros de contabilidad que la ley dispone, y los que había no estaban autorizados: que no se han rendido cuentas durante los últimos ejercicios: que en las actas electorales aparecen alteraciones arbitrarias: que ni el Depositario municipal ni el del Pósito habían prestado la debida fianza: que según se desprende de una información abierta por el Delegado, hace tres años que en la villa de Herrera no se encienden los faroles del alumbrado público, á pesar de existir en el presupuesto la cantidad para atender á este gasto: que hay ocultaciones en las matrículas de subsidio industrial, y se han hecho alteraciones en las cuotas del repartimiento de la contribución territorial; y que según los libros de contabilidad, examinados por el Delegado, debía haber en Caja una existencia de 13.427 pesetas, y sólo se encontró la de 267.

En vista de las relacionadas faltas, el Gobernador suspendió al Ayuntamiento en 27 de Diciembre último.

La gravedad de los motivos en que funda dicha Autoridad su providencia, justifican plenamente la medida tomada con un Ayuntamiento que de tal manera descuida sus deberes.

Aparece además de todo lo expuesto que algunos de los actos llevados á cabo por ésta y anteriores Administraciones pueden implicar delincuencia con arreglo al Código penal.

Por lo tanto, la Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Herrera, y remitir desde luego los antecedentes á los Tribunales de justicia para que se proceda á lo que haya lugar.» Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

(Gaceta 11 Febrero 1887).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Cerámica y Metalistería, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1. del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este

anuncio en la Gaceta.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección ge-

neral

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director ge-

neral, Julián Calleja.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberá proveerse en virtud de oposición, en el mes de Abril próximo, la Escuela de niños de Torrente de Cinca, en la provincia de Huesca, dotada con 825 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletin oficial de la misma publique este

anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 3 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1887.

Belación nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nación, cuyos plazos vencem em el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la les de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes Ajarla á las puertas de las Casas Consissoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NEGOCIADO DE VENTAS

(CONTINUACION.)

Divinings and during streets desired	
IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.	20°30 475 43°38 1115°80 115°80 115°80 115°80 115°80 115°80 115°80 115°80 116°10
Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	10 en 20 de Marzo de 1887 8 en 1.º idem idem. 8 en 11 idem idem. 8 en 16 idem idem. 8 en 16 idem idem. 8 en idem idem. 9 en idem idem. 9 en idem idem. 9 en idem idem. 9 en 28 idem idem. 9 en 29 idem idem. 9 en 29 idem idem. 9 en 29 idem idem. 9 en idem idem.
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	25
Procedencia.	
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Alfajarín. Villar de los Navarros. Fuentes de Jiloca. Gastejón de las Armas. Morata de Jiloca. Miedes. Idem. Torralba. Villalengua. Bijuesca. Aranda de Moncayo. Idem. Torralba. Villalengua. Bijuesca. Aranda de Moncayo. Idem. Terrer. Idem. Terrer. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Campo. Campo. Casa. Casa
DOMICILIO.	Zaragoza. Idem. Fuentes. Castejón. Zaragoza. Idem. Zaragoza. Zaragoza. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Emeterio Benito Antonio Gutiérrez Francisco Marco Pascual Martínez Manuel Galindo El mismo El mismo El mismo Ciriaco Abad El mismo Ciriaco Abad El mismo Ciriaco Abar Manuel Garcés Remigio Garcés Remigio Garcés Redo Garcés Redo Garcés Remigio Garcés Felpe Hernández Mariano Cabeza Iñigo Ruiz Agustín Martínez El mismo Francisco Chueca El mismo

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Pliego de los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 15 del corriente, para contratar la carne de vaca y el carbón mineral y vegetat necesario à las atenciones de este establecimiento durante el año actual de 1887.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	PRECIOS límites. Pesetas Cts.
Carne de vaca con la cuarta parte de hueso	Kilogramos Idem. Idem.	1.48 0.11 0.06

Zaragoza 3 de Marzo de 1887.-Isidro Sánchez.

Debiendo procederse á contratar los víveres y artículos que más abajo se detallan para el suministro de este Hospital militar, necesarios durante el año 1887, se convoca á una pública licitación, segunda de proposiciones libres, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, á las diez de su mañana, mediante proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, que se presentarán en pliego cerrado, redactadas aproximadamente con arreglo al modelo que se expresa al final, y comprénsivas de uno ó más lotes que se detallan á continuación, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que rigieron para las subastas anteriores, que se hallan de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de ocho à doce de la mañana.

LOTES.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES que se calculan de consumo anual.
3.°	Petróleo.	1.807 litros,
8.°	Patatas.	12.436 kilogramos.

Zaragoza 7 de Marzo de 1887.—El Director administrativo, Isidro Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de...., habitante en la calle de...., núm...., enterado del anuncio para contratar por lotes el petróleo y las patatas necesarios durante el año 1887 en el Hospital militar de esta Plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote T á los precios siguientes:

El litro de petróleo, á.... pesetas.... céntimos

(en letra). El kilogramo de patatas, á.... pesetas... céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones del pliego que rige para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del prévio depósito que se exige y la cédula personal.

Zaragoza.... de Abril de 1887.

(Firma del proponente).

SECCION SEXTA.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para proceder á la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un Cementerio de este pueblo, cuyo importe, con arreglo al presupuesto formado, asciende á 12.084 pesetas 98 céntimos, la cual ha de servir de tipo en baja en la subasta que tendra lugar el día 6 de Abril próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y el Ayuntamiento de este pueblo en su Casa Consistorial.

La licitación se hará en un solo acto y por medio de pliegos cerrados, que deberán entregarse dentro de la media hora siguiente á la antes citada, debiendo acompañarse á cada proposición, con sujeción al modelo á continuación inserto, el resguardo que acredite haber depositado el proponente en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 del importe de la subasta.

Caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se verificará acto continuo, y únicamente entre sus autores, una licitación abierta por espacio de 10 minutos, y trascurridos, terminará cuando el señor Presidente determine, previo los anuncios de instrucción.

Los planos, memorias, pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaria de este Municipio

El Frasno 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Julian Luna. - P. A del Ayuntamiento, Vicente Moreno, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha...., y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la construcción de un Cementerio en el pueblo de El Frasno, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condi-ciones, por la cantidad de.... (aquí se consignará la que sea, expresando en letra la cantidad en pesetas, por la que se compromete el proponente à la ejecución de dichas obras), y como garantía acom-paña la carta de pago del depósito previo que se exige.

Fecha y firma del proponente, quien debera acompañar también su cédula personal.

El proyecto de presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 1888, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, durante cuyo período podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Miedes 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Do-

mingo Lorente.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1887-88, se hallara expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen, de ocho á doce de la mañana, y se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Illueca 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Matías Asensio.—D. S. O., Matías Herrer, Secretario.

á

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1887 á 88, formado por este Ayuntamiento, se hallará expuesto al público por término de 15 días, contados desde la inserción en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría del mismo, de siete á doce de la mañana, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que tengan convenientes.

cer las reclamaciones que tengan convenientes.

Alforque 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Liborio Sena.—El Secretario, Manuel Puyoles.

En la Secretaria de este Ayuntamiento y hasta el dia 18 del corriente se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los títulos de propiedad legalmente autorizados.

Santed 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, de su orden, Joaquin Nuez, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por término de 15 días, á contar desde el en que fuere publicado el presente en el Bolbtin Oficial, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este término municipal hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los títulos de propiedad que así lo acrediten.

Ricla 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ramón Gracia.—D. S. O., Santiago Bardají.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los documentos públicos que lo acrediten.

Codos 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Valentin Cucalón.—P. S. O., Pedro José Olvar, Secretario.

En la Secretaría municipal de este pueblo se admitirán hasta el día 25 de los corrientes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la documentación necesaria que así lo acredite.

Monreal de Ariza 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Vicente Garcés.

Desde el día de la fecha al 24 del actual se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las alteraciones que en la riqueza imponible hayan sufrido los vecinos y terratenientes de este término, previa la presentación de los documentos legales en que así se acredite.

El Burgo de Ebro 4 de Marzo de 1887.--El Alcalde ejerciente, Antonio Lobera. A contar desde la fecha, y por término de 15 días, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión respectiva del Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1887-88.

tamiento para el próximo ejercicio de 1887-88. Villafranca de Ebro 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Abuelo.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán hasta el 20 del actual en los días no feriados las altas y bajas que los vecines y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, previa presentación al efecto de los títulos que legalmente lo acrediten

Novallas 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Vicente Zamboray.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes y forasteros hayan sufrido en su riqueza durante el corriente año económico, debiendo presentar los documentos justificativos que acrediten la alteración.

Purroy 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ildefonso Ibañez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se admitirán las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes havan sufrido en su riqueza territorial, presentando al efecto los títulos correspondientes.

Valpalmas 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Faustino Arasco.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86, se encuentran de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valpalmas 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Faustino Arasco.

Las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio de 1885-86, se hallan expuestas al público por 15 días, durante los cuales podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que crean oportunas, tanto los vecinos como los hacendados forasteros.

Longares 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Celestino Sancho.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza .- Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal contra Vicenta Jiménez, casada, de unos 32 años de edad, de estatura pequeña, húmeda de ojos; Francisca Hernández, casada, gruesa, morena; Concepción Jiménez, casada, de 32 años

de edad, alta, morena, pecotosa, y Trinidad Jiménez, viuda, gruesa, morena, de unos 42 años de edad, jitanas, vecinas que fueron de esta ciudad, sin que consten más datos, sobre estafa de géneros de alpargatería, en cuya causa tengo acordado recibirles indagatoria, y no habiendo podido tener efecto por habersen ausentado é ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con el fin indicado; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de las mencionadas procesadas, y conducirlas á este Juzgado con

las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 5 de Marzo de 1887.—Arturo Landa. - D. S. O., Manuel Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Villagrasa y Calvete, natural de Bujaraloz, vecino de esta capital, hijo de Pedro y Modesta, de 29 años de edad, jornalero, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia del Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber el auto dictado en la causa contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto

y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes à dis-

posición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 4 de Marzo de 1887.-Eustaquio de Echave y Sustaeta .- P. S. M., Manuel Sauras.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Silvestre Cancer Subías, hijo de Pablo y María, natural de Barbastro, vecino de esta ciudad, de 60 años de edad, casado, oficio del campo, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas se expresan a continuación, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Navarra, á la cual se dirigió en busca de trabajo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa que se le sigue sobre allanamiento de una torre de D. Francisco Juderías; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1887.—

Eustaquio de Echave Sustaeta.-D. S. O., José Guitarte.

Señas del procesado.

Estatura un metro 560 milimetros, color moreno, cara estrecha y arrugada, pelo entrecano, ojos garzos, nariz regular, barba poblada; viste pantalón de pana rayada, color amarillo; chaleco de paño, color de ceniza; chaqueta de castor, color amarillo á cuadros pequeños; elástico de lana, fondo negro con cuadros encarnados; camisa blanca, alpargatas abiertas, pañuelo de seda á cuadros encarnados y negros, y gorra de piel en la cabeza.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Bernabé Garcia Marco, vecino de Monreal de Ariza, en causa por hurto, se procederá el dia 24 de los corrientes, á las once de su mañana, sin sujeción á tipo, á la venta en pública licitación de la finca siguiente:

Una casa, compuesta de un piso, en el pueblo de Monreal y su calle de la Bajera; lindante à la derecha é izquierda con calle y à la espalda con calle J casa de Felipe Ariza: tasada en 200 pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad de la finca descrita no están corrientes, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor por que haga proposición.

Dado en Ateca á 4 de Marzo de 1887.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Antonio Pablo Jimeno Lagunas sobre hurto, se ha acordado la venta en pública subasta, con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Villanueva del Huerva:

1.ª Mitad de una casa, en la calle de San Antón, núm. 23; linda por derecha entrando con Felipe Pérez, por izquierda con Manuel Aramburo y por espalda con baldios: tasada en 500 pesetas.

2.ª Campo en el Barranquillo, de una yunta; linda al S. con Joaquín Navarro, al E. con Francisco Oliván, al S. con Salvador Gracia y al P. con montes: tasado en 50 pesetas.

3.ª Otro en el Manadero, de tres yuntas; linda al N. con camino, al E. y O. con Sebastián Corzán y al S. con paso: tasado en 75 pesetas,

4.º Otro en la cuesta del Molino, de 38 áreas. 14 centiáreas; linda al N. y E. con Mariano Herrero, al S. con camino y al O. con sarda: tasado en

5. Otro en Papalvo, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con Manuela González, al E. con José Maria Chueca, al S. y O. con sarda: tasado en 25

6. Otro en Herbozales, de igual cabida; linda al N. con Manuel Jimeno, al E. con Manuel de Gracía, al S. con sarda y al O. con monte de San-

cho: tasado en 10 pesetas.

7. Otro en el barranco del Morenillo, de una yunta; linda al N. y O. con sarda, al E. con Catalina Pequerul y al S. con camino de Val de Ami-go: tasado en 25 pesetas.

8. Otro campo en la Dehesa, de cabida de una yunta; linda al N. con sarda, al E. con Antonio Barrao, al S. con camino de Cariñena y al O. con

monte: tasado en 15 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 24 del actual, á las diez de cu mañana, en la Sala audiencia de este

Dado en Belchite á 4 de Marzo de 1887.—Jenaro Cuesta. - D. S. O., Antonio Sancho.

Daroca.

D. Agustin Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de tutela instado por José Marin y Aznar, solicitando la venta de bienes de los menores Maria de los Dolores, Segunda Amalia y Victor Isidro Balduque y Marin, vecinos de Aguarón, para aplicar su producto a pago de deudas, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca que se dirá con sus atenencias y enseres, sita en la villa de Aguarón, y su calle de la Sinagoga, núm. 2; configuration, y su calle de la Sinagoga, núm. 2; configuration de configuration d frontante toda por la derecha entrando con casa de Mariano Babier, por la izquierda con cubierto de Valero Tirado y por la espalda con corral de Gregorio Ubide: cuya venta se celebra en junto ó por cada uno de los lotes en que ha sido dividida y tasada, y son á saber:

Primer lote. Comprende el molino oleario, grapero ó salon de encima en la parte de fuera, y un trozo de corral que se halla marcado, contiguo á dicho molino, debiendo tener la entrada por la puerta del molino, situada en la Sinagoga estrecha; que todo este lote confronta por la derecha entrando con casa de Mariano Sancho, por la izquierda con corral de D. Valentín Ruesca y por la espalda con el corral agregado á este lote, el cual confronta con los corrales asignados á los lotes tercero y quinto: tasado en 13.250 pesetas 75 céntimos.

Contiene dos cilindros con soleras y piezas, cuatro pilas para aceite, dos soleras de las prensas, piezas del enlosado, y un sillar que existe en el corral concerniente á dicho molino: valoradas en 1.705 pe-

,

1

1

Los utensilios de un escenario con 24 bancas: valorados en 246 pesetas.

Y dos prensas, señaladas con los números 1.º y molino: valoradas en 2.540 pesetas.

Suma la tasación total de este lote, 17.741 pesetas

con 75 céntimos.

Segundo lote. Comprende un paso por la Sina-goga estrecha, un trozo de corral marcado y que debant deberá respetar las luces de la fábrica, un cubierto, debiendo quedar cerrado dicho cubierto por donde se halla marcado, y que tendrá la entrada por dicho paso de la Sinagoga estrecha; lindante por la derecha entrando con casa de Miguel Lanuza, por la iron entrando con casa de Miguel Lanuza, por la izquierda con corral de Francisco Jimeno y por

la espaida con la fabrica de aguardientes: tasado este lote en 2.000 pesetas.

Tercer lote. Comprende tres lagares que caben al total 1.000 cargas de uva, con un granero encima, con derecho al paso marcado para tres lotes, quedando el cielo de dicho paso à favor de este lote, y con derecho a prensar en el mismo paso; y un trozo de corral marcado, que tendrá la entrada dicho corral por el paso de atrás de los lagares; y este lote confronta por la derecha con corral de D.ª Isabel Bernal, por la izquierda con el mancomunado para los tres lotes y por la espalda con el mismo paso: tasado este lote en 9.200 pesetas.

Cuarto lote. Comprende dos lagares que caben 1.500 cargas de uva, un trozo de corral marcado, una fábrica de aguardientes y otra de tartaro, y otro trozo de corral á la parte baja, también marcado, teniendo las entradas por la Sinagoga ancha; y confronta por la derecha con corral del lote tercero, por la izquierda con corral de la casa y por la espalda con el cubierto del lote segundo: valorado

en 20.540 pesetas.

Conteniendo una caldera del fuego, una doble caldera ó versona, una colmena de platos, un cilindro, una colmena refrigerante, un serpentin, zafareche, un anisador, una copa ó hueco de 25 grados, una bomba aspirante impelente para alimentar el aparato, con sus correspondientes tubos, jetas y bridas: tasado todo como enseres de la fábrica de aguardientes en 7.550 pesetas.

Dos calderas, un serpentín calienta-vinos, una bomba aspirante impelente, tubos, jetas y bridas, como enseres de la fábrica tartárica, en 4.000 pe-

Diez y nueve pipas recortadas, de la misma fábrica: tasadas en 142 pesetas y 50 céntimos.

Suma la tasación total de este lote, 32.232 pesetas 50 céntimos.

Quinto lote. Comprende un cubierto que da á la Sinagoga ancha, por donde tiene la entrada, y un trozo de corral marcado á la parte de atrás; que confronta por la derecha entrando con casa y corral de Gregorio Ubide, por izquierda con prensadero y corral de Justo Gracia, y por la espalda con corral del lote primero: tasado este lote en 5.900 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado municipal de Aguarón el día 4 de Abril próximo viniente y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo en alza de la cantidad de la tasación; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra dicha suma, y que para tomar parte en el remate habrá de depositarse previamente por el licitador, en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente al 10 por 100 de la que sirve de base á la subasta.

Dado en Daroca á 28 de Febrero de 1887.-Agustín Sánchez Arcilla.-Por mandado de S. S.,

P. Marcial Ilzarbe.

Ejea de los Caballeros.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del partido de Éjea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez, vecino de Borao, pueblo del partido de

Jaca, de unos 17 años de edad, de oficio pastor, de 1 estatura regular, más bien baja que alta, pelo negro, nariz y boca regulares, color moreno y sano, que viste calzón corto y chaleco de pana, camisa blanca, medias, faja y blusa azules, peducos blancos, abarcas, y pañuelo y sombrero en la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en la cansa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre muerte violenta de Cecilio N., vecino que fué de Esposa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con

las seguridades debidas.

Dada en Ejea de los Caballeros á 2 de Marzo de 1887 .- Mariano Pascual Español .- Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Victoriano Callizo y Biec, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros:

Certifico: Que en el expediente de pobreza de que luego se hace mención, seguido por todos sus trá-mites en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se pro-nunció en el día de ayer la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente

«Sentencia.—En la villa de Ejea de los Caballeros à 28 de Febrere de 1887; el Sr. D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Juan Martínez, en nombre de Pascual Celayeta, natural de Pamplona, vecino de esta villa, para litigar con D. Blas Compaired, que lo es de Villatuerta; en cuyo expediente ha sido Abogado del demandante el adscrito á este Juzgado D. Gonzalo Dehesa, y en rebeldía del demandado se ha sustanciado con el Ministerio fiscal:»

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, para litigar con D. Blas Compaired, á Pascual Celayeta y Ciordia, quien en su virtud go-zará de todos los beneficios que determina el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil; entendiéndose esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo preveni-do, para en su caso y tiempo, en los artículos 33, 37 y 39 de la indicada ley. Y habiéndose sustanciado este incidente en rebeldía para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el art. 283 de la repetida ley, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia, de cuyo número se unirá un ejemplar á los autos. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.-Mariano Pascual Español.

Asi resulta del citado expediente de pobreza, á que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN Oficial de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, libro y firmo el presente testimonio, con el

V.º B.º del Sr. Juez, en Ejea de los Cabalieros à 1.º de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pascual Español.—Victoriano Ca-

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. José Valera y Calvez, Capitán, Ayudante del segundo regimiento divisionario de artilleria de

Campaña:

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado de dicho regimiento José Guiu Fontanals, por deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, se presente à dar sus descargos en el cuartel que ocupa su regimiento en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus ordenes para la captura del referido, cuyas señas son las siguientes: José Guiu Fontanals, de 21 años de edad, natural de Hospitalet, provincia de Barcelona, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire regular; viste pantalón y chaqueta gris, gorra azul y za-

Zaragoza 1.º de Marzo de 1887.—El Fiscal, José

Valera.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

7.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 11 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Zaragoza 6 de Marzo de 1887.—El Coronel Subinspector accidental, José Fernández de Casas.

Desde la venta de los Caballos á Zaragoza se perdió en la tarde de ayer un perro de caza, llamado Videl, blanco, con manchas color barquillo claro; llevaba collar con chapa y clavos de latón. Se suplica se entregue en la calle de San Pablo, número 87, 3.°, y se gratificará; y si no se reclamará por hurto.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.